



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2019

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las nueve y treinta horas del día 26 de junio de 2019, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Débora Monge Carmona, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C`s), Doña Mirian Carrera Nuñez (C`s), Doña Isabel María Baños Vazquez (C`s), Don Francisco Granadero Núñez (C`s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE) y Doña María José Domínguez Gascón (PSOE), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por la secretaria actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 15/06/2019. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los nueve Concejales presentes.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.- A continuación por el Sr. Alcalde, se da cuenta de los Grupos Políticos formados y de los portavoces de los mismos. No habiendo ninguna objeción al respecto, y por quedando por tanto compuestos del siguiente modo:

– GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Composición: D. Guillermo Martínez Ramos
D^a. Lorena Domínguez Descansa.
D. Manuel Jesús González Muñoz.
D^a. María José Domínguez Gascón.

Portavoz: D. Guillermo Martínez Ramos.

– CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Composición: D. José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==		



D. Israel Romero Girón.
D^a. Mirian Carrera Nuñez.
D. Isabel María Baños Vázquez.
D. Francisco Granadero Núñez.

Portavoz: D. Israel Romero Girón.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-

Conocida la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2019, el Alcalde convocará sesiones o sesiones extraordinarias precisas para pronunciarse sobre distintos asuntos referidos a la organización y funcionamiento de los órganos municipales, entre ellos la periodicidad de las sesiones de Pleno.

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Ayuntamiento Pleno, en los municipios de hasta 5.000 habitantes, celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al trimestre, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS


PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria una vez al trimestre, coincidiendo la sesión con el segundo miércoles del mes correspondiente a las 11:30 horas, comenzando las sesiones el segundo miércoles del mes de SEPTIEMBRE.

No obstante, si el día fijado resulta inhábil, se convocará para el segundo día hábil siguiente a la misma hora.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior los meses naturales en que tendrán lugar las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación serán: marzo, junio, septiembre y diciembre.””

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada barrero
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

DEBATE

Inicia el debate el Alcalde-Presidente, preguntando a los miembros corporativos si tienen alguna objeción y dando la palabra a Don Guillermo Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal PSOE, que dice:

Adelantar que aquí nosotros nos abstenemos porque es una decisión del grupo que tiene mayoría. Simplemente quería recordar que en 2015 que estaba yo en el equipo de Gobierno tomamos la misma decisión de fijar la periodicidad cada tres meses y literalmente tu grupo votó en contra porque creía que ese Pleno ordinario es una herramienta fundamental y la más importante de la Corporación y la periodicidad propuesta por nuestro grupo socialista en ese momento convertía los plenos en una herramienta decorativa, de lo que yo entiendo que no es así. Yo entiendo que con tres meses es suficiente puesto que existen los Plenos extraordinarios.

Interviene el Alcalde asintiendo y preguntando sobre si quieren debatir la hora estipulada para la realización del Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Ciudadanos y cuatro abstenciones del Grupo Municipal PSOE, se acuerda la aprobación de dicha Propuesta, sin enmienda alguna.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.-

Conocida por los presentes la Resolución de Alcaldía 297/2019 de fecha 20 de Junio de 2019, del siguiente tenor:


“**Vista** la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2.019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almadén de la Plata a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Israel Romero Girón.
Segunda Teniente de Alcalde: Mirian Carrera Núñez.
Tercera Teniente de Alcalde: Isabel María Baños Vázquez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada.

QUINTO.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS CONCEJALES/AS CORPORACIÓN.- Conocida por los miembros corporativos la Resolución 296/2019, de fecha 20 de Junio de 2019, que a continuación se transcribe:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,


RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes delegaciones/materias:

Delegación/materia	Concejala
Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos	D. Israel Romero Girón
Asuntos Sociales e Igualdad, Juventud y Tercera Edad	D ^a . Mirián Carrera Núñez
Educación, Festejos, Tradiciones Participación Ciudadana y Cultura	D ^a . Isabel María Baños Vázquez
Sanidad y Deportes	D. Francisco Granadero Núñez

SEGUNDO.- Las delegaciones otorgadas en el punto primero alcanzarán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo en ningún caso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
Observaciones	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Página	4/24	

Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>].”

La Corporación Municipal queda enterada.

SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Conocida la propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO,**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que las Comisiones Informativas con órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno (en el caso de existir), cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como de aquellos otros asuntos que sean sometidos a su conocimiento, siendo sus dictámenes preceptivos y no vinculantes.

VISTO lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en consideración los establecido en el artículo 125 del ROFRJEL, deberán acomodarse a criterios de proporcionalidad de los grupos municipales, por todo ello, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS


PRIMERO.- La creación de la siguiente Comisión Informativa:

A) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, obligatoria de conformidad con la normativa de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, esté integrada por 5 representantes del Grupo Municipal Ciudadanos y cuatro del Grupo Municipal Socialista.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero”
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

DEBATE

El Sr. Alcalde pregunta si por parte de los Concejales se tiene algo que añadir, iniciando así el debate.

Toma la palabra el Sr. Martínez Ramos, que dice:

Igual que antes con lo de la periodicidad, en su momento, tomamos la misma decisión de crear solamente la Comisión Especial de Cuentas porque entendíamos que creando solo una favorecía el funcionamiento del Ayuntamiento, que creando muchas más, y tu grupo Unidos por Almadén votó en contra porque consideraba insuficiente crear solo las Comisiones a las que se esta obligado. Solo pretendemos recordarlo, dado que la realidad es distinta a verlo desde otra cara.

Por nuestra parte nos abstenemos, porque es cierto que es una decisión de la que no hemos participado, ha sido vuestra, pero entendemos que solamente se cree una porque ralentizarían el funcionamiento del ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Romero Girón, que dice:

Ese es el motivo también por el que hemos tomado esa decisión.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 5 fotos a favor (del Grupo Municipal Ciudadanos) y 4 abstenciones (del Grupo Municipal PSOE), sin enmienda alguna.

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL.- Conocida la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019, del tenor literal que se transcribe:


“”PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERAN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

RESULTANDO que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hace necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial.

VISTOS los informes de la Secretaria y de Intervención de fecha 19/06/2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar que los cargos de Primer teniente de Alcalde, con las delegaciones de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

PÚBLICOS, segunda teniente de Alcalde con las delegaciones de ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD, JUVENTUD Y TERCERA EDAD, y de la tercera teniente de Alcalde con las delegaciones EDUCACIÓN, FESTEJOS TRADICIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% para garantizar la correcta dirección y prestación de los servicios y áreas que tienen delegados y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28,5 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Primer Teniente de Alcalde, con las delegaciones URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, percibirá una retribución anual bruta de 11.463,92 €, a cobrar en doce pagas mensuales.

El cargo de Segunda Teniente de Alcalde, con las delegaciones ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD, JUVENTUD Y TERCERA EDAD, percibirá una retribución anual bruta de 11.463,92 €, a cobrar en doce pagas mensuales.

El cargo de tercera teniente de Alcalde, con las delegaciones EDUCACIÓN, FESTEJOS TRADICIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA, percibirá una retribución anual bruta de 11.463,92 €, a cobrar en doce pagas mensuales.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos


QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente””

DEBATE

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

El Sr. Alcalde abre el debate cediendo la palabra al portavoz del grupo socialista.

En este punto al igual que en los que he expuesto con anterioridad nos abstenemos porque es una decisión vuestra. En nuestra opinión tanto Lorena como yo hemos sido concejales liberados de la Corporación anterior y entendemos, que con las limitaciones legales a las que tenemos que adaptarnos todos, existe en los concejales una parte vocacional y una parte de dedicación que en mi opinión los concejales pues la tienen que cobrar, ver retribuido su trabajo, porque además es un trabajo duro y que necesita una dedicación, por lo tanto nosotros no vamos a votar en contra tampoco de la propuesta.

También conforme a lo de 2015 que siendo la cantidad de la partida la misma 34.391 prácticamente, en ese 2015, a Unidos por Almadén le parecía excesiva, quiero decir que a mi no me lo parece. Teniendo esa cantidad habéis decido hacer el reparto así y nosotros pues nos parece una decisión justa.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo su honestidad.

Toma la palabra el Sr. Romero Girón, diciendo:

Nosotros la idea, o lo que hemos estipulado hacer, es dividir entre más personas, porque también hace falta más dedicación y demás, y hemos intentado compensar esas cosas.


Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprueba la Propuesta con 5 votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y 4 abstenciones de Grupo Municipal PSOE, sin enmienda alguna.

OCHO.- REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.- Conocida la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2019, el Alcalde convocará sesiones o sesiones extraordinarias precisas para pronunciarse sobre distintos asuntos referidos a la organización y funcionamiento de los órganos municipales, entre ellos el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguientes

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

Grupo Desarrollo Local de la Sierra Morena Sevilla

Titular: D. José Carlos Raigada Barrero.
Suplente: D. Israel Romero Girón.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Sevillana

Titular: D. José Carlos Raigada Barrero.
Suplente: D. Israel Romero Girón.

Consejo Escolar Municipal

Titular: D^a. Isabel Baños Vázquez
Suplente: D. Francisco Granadero Núñez

Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla

Titular: D. Israel Romero Girón.
Suplente: Mirian Carrera Núñez.

Consortio de Aguas del Huesna

Titular: D. Israel Romero Girón.
Suplente: D. José Carlos Raigada Barrero.

Zona de trabajo Social (Z.T.S.)

Titular: D^a. Mirian Carrera Núñez.
Suplente: D. José Carlos Raigada Barrero.

Consortio Provincial de Incendios

Titular: D. Francisco Granadero Núñez.
Suplente: D. Israel Romero Girón.


Patronato Provincial de Turismo

Titular: D. José Carlos Raigada Barrero
Suplente: D^a. Mirian Carrera Núñez.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los órganos colegiados citados.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero"
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor del Grupo Municipal PSOE y 4 abstenciones del Grupo Municipal PSOE, con una modificación respecto a los representantes de la Mancomunidad de Municipios como consecuencia del escrito presentado por la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena de Sevilla con nº de registro de entrada 1182. La modificación supone la incorporación de un titular por parte del partido socialista, para lo cual se propone por el citado partido a Don Guillermo Martínez Ramos, así como el cambio de Suplente a Titular de Don Israel Romero Girón.

NUEVE.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Conocidas por los presentes las Resoluciones de la Alcaldía números 189/2019, de fecha 15 de Abril de 2019, y 261/2019, de fecha 3 de Junio de 2019, del tenor literal siguiente:

VISTA la Resolución de la Alcaldía nº 161/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, del tenor literal que se transcribe:

“**VISTA** la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019, del tenor literal que se transcribe:

VISTO que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20/09/2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concesión de la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA,”. Igualmente se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.


VISTO que con fecha 9/11/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<1 y 2>>.

VISTO que con fecha 5/12/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<3>> con el resultado que obra en el expediente.

VISTO que con fecha 17/01/2019 se constituyó la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

VISTOS los informes de valoración de los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (sobre 3) presentado por Are Arca Asesoría y Gestión, S.L en el que se analizan las propuestas, de fechas 2 y 11 de enero de 2019

VISTO el informe del letrado municipal sobre las alegaciones presentadas por las

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP. de fecha 10/01/2019.

VISTA la puntuación otorgada por la mesa de contratación que se transcribe a continuación:


Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
Total puntuación criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor	MACROSAD, S.C.A.	40
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	29,5
	FUNDACIÓN GERÓN	28
	ARQUISOCIAL	34

Criterios de valoración	MACROSAD, S.C.A.	54,48
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR,	54,48
Total puntuación criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor	FUNDACIÓN GERÓN	54,22
	ARQUISOCIAL	55

VISTO que por la mesa de contratación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente.

TOTALES	MACROSAD, S.C.A.	94,48
	ARQUISOCIAL, S.L.	89
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	83,98
	FUNDACIÓN GERÓN	82,22

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019 relativo al contrato de concesión de la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA”, por el que se acordó en su dispositivo CUARTO “Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472” el citado contrato, requiriéndole además para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y

Código Seguro De Verificación:	19uSzcYgnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
Observaciones	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcYgnEAIKCZxj1S+tg==	Página	11/24	

de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP. Resolución en la que igualmente se facultaba a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los acuerdos adoptados, suscribir el contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

VISTO que con fecha 29 de enero de 2019 se notificó a la adjudicataria el citado acuerdo; y que el siguiente 12 de febrero de 2019 MACROSAD S.C.A. constituyó garantía definitiva de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) y presentó los documentos justificativos exigidos por el PCAP y que habían sido requeridos.


VISTO que por Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, que consta notificada a la Adjudicataria ese mismo día, se citó a la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la firma del contrato referenciado en documento administrativo, el día 19 de febrero de 2019 a las 12:30 horas en el despacho de Alcaldía.

VISTO que llegada la fecha y hora indicada, no compareció nadie en nombre de la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la formalización del contrato.

VISTO que el 18 de febrero de 2019 se remitió por la adjudicataria escrito en el que interesaba que no se efectuara la formalización del contrato antes de los quince días contados desde la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerar que este contrato está sometido al recurso especial en materia de contratación, y considerando en tal escrito que dicha adjudicación se había realizado por la Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019; cuando lo cierto es que la adjudicación se produjo por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, y el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como se desprende del artículo 44.1.c) de la Ley citada, siendo un contrato de concesión de servicio público.

VISTO que el pasado 12 de marzo de 2019 se ha presentado por la adjudicataria MACROSAD S.C.A. escrito en el que manifiesta la imposibilidad de formalizar el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS). En dicho escrito manifiesta sucintamente que el Ayuntamiento publicó en el perfil del contratante el 18 de febrero la adjudicación definitiva a MACROSAD y conforme al artículo 158 de la Ley 9/2017 el plazo para la adjudicación en el procedimiento de contratación antes mencionado debió haber sido de dos meses, y por tanto habría expirado el pasado 9 de Enero de 2019 y no el 18 de febrero que tuvo lugar. Añadiendo que la entidad financiera no ha aprobado la financiación de la operación, por lo que MACROSAD S.C.A. se vería abocada “fuera de su voluntad” a renunciar a la formalización del contrato, considerando que la causa no le es imputable.

VISTO que el 18 de febrero no se publicó en el perfil del contratante la adjudicación definitiva del contrato, sino que la misma se produjo a virtud de Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019; y que la adjudicataria continuó con los trámites propios de la adjudicación sin referir obstáculo alguno. Y visto que la ausencia o no de financiación no se puede considerar como un obstáculo que no le sea imputable, toda vez que MACROSAD S.C.A. justificó debidamente su solvencia económica conforme a lo previsto en el pliego y la misma fue admitida por la Mesa.

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

VISTO que de conformidad con lo previsto por el artículo 153.4 de la ley 9/2017, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, que hace referencia a la declaración de empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley. Asimismo, el precepto establece que en tal caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

VISTO el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Por todo ello, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Se declara la FALTA de FORMALIZACIÓN del contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), adjudicado a MACROSAD C.S.A. por Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Toda vez que la citada falta de formalización pudiera considerarse IMPUTABLE a la adjudicataria MACROSAD S.C.A., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora ARQUISOCIAL, S.L. con CIF B22183370.

CUARTO.- Requerir a ARQUISOCIAL, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente,

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de fecha 13-3-2019 se ratificó la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019.


VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por Arquisocial, S.L. con número registro de entrada 602, de fecha 21/03/2019, por el que solicita la retirada de su oferta en atención a los argumentos expuestos en el mismo, muy sucintamente el presunto incumplimiento del plazo previsto en el art 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 e noviembre; no obstante lo cual no ha tenido en consideración que la adjudicación se ha efectuado cumpliendo escrupulosamente dichos plazos, con la aplicación sistemática de lo dispuesto en el art 153.4 de la misma.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas en materia de Régimen Local y de demás disposiciones que le son de aplicación **VIENE A RESOLVER:**

PRIMERO.- Se declara la **IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR** el contrato de concesión de servicio público de **ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS)**, a **ARQUISOCIAL S.L.** ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse **IMPUTABLE** a **ARQUISOCIAL S.L.**, y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se **SOLICITA** a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de **INFORME JURÍDICO** y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se abrirá un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. con CIF B91569939

CUARTO.- Requerir a RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A Y ARQUISOCIAL S.L., con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación


NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTO que por Acuerdo de Pleno de fecha 3-4-2019, se ratificó la Resolución de la Alcaldía nº. 161/2019.

VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR, S.L., con número de registro de entrada 715, de fecha 5 de abril de 2019, por el que comunica que se ve obligada a desistir del procedimiento de adjudicación por causas ajenas a su control dado que, a pesar de contar con la solvencia económica y financiera requerida, no ha podido conseguir la liquidez exigida para depositar el canon íntegro.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales que le son de aplicación, VIENE A RESOLVER:

PRIMERO.- Se declara la IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR, S.L.. ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse IMPUTABLE a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR S.L., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora FUNDACIÓN GERÓN con CIF.: G41656109.

CUARTO.- Requerir a FUNDACIÓN GERÓN para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.


SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los candidatos y licitadores, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTA la Resolución de la Alcaldía 189/2019, de fecha 15 de abril de 2019, del tenor

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

literal que se transcribe:

“**VISTA** la Resolución de la Alcaldía nº 161/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, del tenor literal que se transcribe:

VISTA la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019, del tenor literal que se transcribe:

VISTO que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20/09/2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concesión de la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA,”. Igualmente se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

VISTO que con fecha 9/11/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<1 y 2>>.

VISTO que con fecha 5/12/2018 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del sobre <<3>> con el resultado que obra en el expediente.

VISTO que con fecha 17/01/2019 se constituyó la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

VISTOS los informes de valoración de los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (sobre 3) presentado por Are Arca Asesoría y Gestión, S.L en el que se analizan las propuestas, de fechas 2 y 11 de enero de 2019

VISTO el informe del letrado municipal sobre las alegaciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL S.L. y TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES S.L. en relación con el trámite emplazado ex artículo 149 de la LCSP. de fecha 10/01/2019.

VISTA la puntuación otorgada por la mesa de contratación que se transcribe a continuación:

Criterios de valoración	Licitador	Puntuación
Total puntuación criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor	MACROSAD, S.C.A.	40
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	29,5
	FUNDACIÓN GERÓN	28

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==		



	ARQUISOCIAL	34
Criterios de valoración	MACROSAD, S.C.A.	54,48
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR,	54,48
Total puntuación criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor	FUNDACIÓN GERÓN	54,22
	ARQUISOCIAL	55


VISTO que por la mesa de contratación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente.

TOTALES	MACROSAD, S.C.A.	94,48
	ARQUISOCIAL, S.L.	89
	RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L.	83,98
	FUNDACIÓN GERÓN	82,22

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019 relativo al contrato de concesión de la gestión del servicio de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA”, por el que se acordó en su dispositivo CUARTO “Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472” el citado contrato, requiriéndole además para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP. Resolución en la que igualmente se facultaba a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los acuerdos adoptados, suscribir el contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.

VISTO que con fecha 29 de enero de 2019 se notificó a la adjudicataria el citado acuerdo; y que el siguiente 12 de febrero de 2019 MACROSAD S.C.A. constituyó garantía definitiva de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) y presentó los documentos justificativos exigidos por el PCAP y que habían sido requeridos.

VISTO que por Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, que consta notificada a la Adjudicataria ese mismo día, se citó a la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la firma del contrato referenciado en documento administrativo, el día 19 de febrero de 2019

Código Seguro De Verificación:	19uSzcycgnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcycgnEAIKCZxj1S+tg==			

a las 12:30 horas en el despacho de Alcaldía.

VISTO que llegada la fecha y hora indicada, no compareció nadie en nombre de la adjudicataria MACROSAD S.C.A. para la formalización del contrato.


VISTO que el 18 de febrero de 2019 se remitió por la adjudicataria escrito en el que interesaba que no se efectuara la formalización del contrato antes de los quince días contados desde la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerar que este contrato está sometido al recurso especial en materia de contratación, y considerando en tal escrito que dicha adjudicación se había realizado por la Resolución de Alcaldía de 15 de febrero de 2019; cuando lo cierto es que la adjudicación se produjo por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, y el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como se desprende del artículo 44.1.c) de la Ley citada, siendo un contrato de concesión de servicio público.

VISTO que el pasado 12 de marzo de 2019 se ha presentado por la adjudicataria MACROSAD S.C.A. escrito en el que manifiesta la imposibilidad de formalizar el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS). En dicho escrito manifiesta sucintamente que el Ayuntamiento publicó en el perfil del contratante el 18 de febrero la adjudicación definitiva a MACROSAD y conforme al artículo 158 de la Ley 9/2017 el plazo para la adjudicación en el procedimiento de contratación antes mencionado debió haber sido de dos meses, y por tanto habría expirado el pasado 9 de Enero de 2019 y no el 18 de febrero que tuvo lugar. Añadiendo que la entidad financiera no ha aprobado la financiación de la operación, por lo que MACROSAD S.C.A. se vería abocada “fuera de su voluntad” a renunciar a la formalización del contrato, considerando que la causa no le es imputable.

VISTO que el 18 de febrero no se publicó en el perfil del contratante la adjudicación definitiva del contrato, sino que la misma se produjo a virtud de Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019; y que la adjudicataria continuó con los trámites propios de la adjudicación sin referir obstáculo alguno. Y visto que la ausencia o no de financiación no se puede considerar como un obstáculo que no le sea imputable, toda vez que MACROSAD S.C.A. justificó debidamente su solvencia económica conforme a lo previsto en el pliego y la misma fue admitida por la Mesa.

VISTO que de conformidad con lo previsto por el artículo 153.4 de la ley 9/2017, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, que hace referencia a la declaración de empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley. Asimismo, el precepto establece que en tal caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

VISTO el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			

Por todo ello, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se declara la FALTA de FORMALIZACIÓN del contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), adjudicado a MACROSAD C.S.A. por Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Toda vez que la citada falta de formalización pudiera considerarse IMPUTABLE a la adjudicataria MACROSAD S.C.A., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora ARQUISOCIAL, S.L. con CIF B22183370.


CUARTO.- Requerir a ARQUISOCIAL, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTO Que por Acuerdo de Pleno de fecha 13-3-2019 se ratificó la Resolución de la Alcaldía nº 138/2019.

VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por Arquisocial, S.L. con número registro de entrada 602, de fecha 21/03/2019, por el que solicita la retirada de su oferta en atención a los argumentos expuestos en el mismo, muy sucintamente el presunto incumplimiento del plazo previsto en el art 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 e noviembre; no obstante lo cual no ha tenido en consideración que la adjudicación se ha efectuado cumpliendo escrupulosamente dichos plazos, con la aplicación sistemática de lo dispuesto en el art 153.4 de la misma.


Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas en materia de Régimen Local y de demás disposiciones que le son de aplicación **VIENE A RESOLVER:**

PRIMERO.- Se declara la IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a ARQUISOCIAL S.L. ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse IMPUTABLE a ARQUISOCIAL S.L., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. con CIF B91569939

CUARTO.- Requerir a RESIDENCIA SAN MIGUEL SAN LUCAR, S.L. para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a MACROSAD S.C.A Y ARQUISOCIAL S.L., con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””


VISTO que por Acuerdo de Pleno de fecha 3-4-2019, se ratificó la Resolución de la Alcaldía nº. 161/2019.

VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR, S.L., con número de registro de entrada 715, de fecha 5 de abril de 2019, por el que comunica que se ve obligada a desistir del procedimiento de adjudicación por causas ajenas a su control dado que, a pesar de contar con la solvencia económica y financiera requerida, no ha podido conseguir la liquidez exigida para depositar el canon íntegro.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales que le son de aplicación, VIENE A RESOLVER:

PRIMERO.- Se declara la IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR, S.L.. ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse IMPUTABLE a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR S.L., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado

Código Seguro De Verificación:	19uSzcYgnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcYgnEAIKCZxj1S+tg==			

se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, se adjudica el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a la siguiente licitadora que resultó por orden en la clasificación de las proposiciones conforme a lo acordado por Acuerdo Plenario de 24 de enero de 2019, esto es, a la licitadora FUNDACIÓN GERÓN con CIF.: G41656109.

CUARTO.- Requerir a FUNDACIÓN GERÓN para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Martínez Ramos, 1er. Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación a los candidatos y licitadores, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.


OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, y, el importe de la adjudicación

NOVENO.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre.””

VISTO el escrito remitido a esta Alcaldía por Don Antonio Jesús Aguilar Ordaz, con DNI núm. 52.247.339X, en nombre y representación de Fundación Gerón, S.L., con número de registro de entrada 787, de fecha 11 de abril de 2019, por el que comunica la retirada de la proposición presentada en atención a los argumentos expuestos en el mismo, muy suscintamente el presunto incumplimiento del plazo previsto en el art. 158.4 de la LCSP; no obstante lo cual no ha tenido en consideración que la adjudicación se ha efectuado cumpliendo escrupulosamente dichos plazos, con la aplicación sistemática de lo dispuesto en el art. 153.4 de la misma.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales que le son de aplicación, VIENE A RESOLVER:

PRIMERO.- Se declara la IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN

Código Seguro De Verificación:	19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcynEAIKCZxj1S+tg==			

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), a FUNDACIÓN GERÓN, S.L., ante la falta de presentación de la documentación requerida por Resolución de Alcaldía núm. 189 de fecha 15 de abril de 2019, y el desistimiento voluntario.

SEGUNDO.- Toda vez que la imposibilidad de adjudicar el contrato y formalizar el contrato pudiera considerarse IMPUTABLE a FUNDACIÓN GERÓN, S.L., y con ello derivarse las consecuencias contempladas en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y la declaración de prohibición de contratar, conforme a lo previsto por el artículo 19.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se SOLICITA a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la emisión de INFORME JURÍDICO y, si fuera necesario, técnico, en relación con la falta de formalización del contrato y la atribución de la responsabilidad de ello; con cuyo resultado se aperturará un trámite de audiencia a la interesada.

TERCERO.- Declarar desierto el contrato de concesión de servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS).

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, así como se proceda a la anulación del expediente correspondiente en la plataforma habilitada que da soporte a dicho instrumento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los candidatos y licitadores, con expresión de los recursos que procedan frente a la misma.

SEXTO.- Someter la presente Resolución a la ratificación del Pleno de esta Corporación, en la próxima sesión que celebre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.””

Sometidas las Resoluciones a votación, las mismas son aprobadas por unanimidad con nueve votos a favor de los Concejales presentes (5 del Grupo Municipal Ciudadanos, y 4 del Grupo Municipal PSOE).

En consecuencia legal, las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, son aprobadas por mayoría absoluta, ratificándose por tanto, dichas Resoluciones en su totalidad, sin enmienda alguna.””


Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las 9:45 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fé”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Débora Monge Carmona.

Código Seguro De Verificación:	19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Debora Monge Carmona	Firmado	11/10/2019 08:06:29	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	10/10/2019 14:52:53	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/19uSzcygnEAIKCZxj1S+tg==			